"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 42 NUMERAL 2 QUE DICE: <u>"Los representantes con sus respectivos suplentes, serán elegidos períodos de hasta dos años, podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período y por una sola vez más"</u> en donde se cambiaría "podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período por una sola "vez más" por "podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos"

Propuesta final:

"Artículo 42.- La asamblea general de representantes estará integrada por 35 partícipes electos por región oficina, de acuerdo lo siguiente y al reglamento expedido para el efecto.

- 1. Por votación personal, directa y secreta de cada uno de los partícipes;
- 2. Los representantes con sus respectivos suplentes, serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años, podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período por dos años consecutivos"
- 3. (...)"

Observaciones:

El artículo 42 del Estatuto establece en términos generales por cuantos miembros estará integrada la Asamblea General de Representantes, pero a la vez nos remite al reglamento expedido para el efecto, donde encontramos una discrepancia, la misma que se comentará a continuación:

Del análisis al Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas – CAPREMCI, se desprende que en el inciso segundo del artículo 2, actualmente encontramos la siguiente normativa:

"Art. 2. Mediante votación directa y secreta los partícipes elegirán en un número de hasta 35 representantes principales y suplentes, con el cual se conformará la asamblea general de representantes.

Tanto la oficina matriz como las oficinas o agencias donde se registran partícipes estarán representadas en función del número de partícipes activos con el que cuenten, para lo cual, por cada 200 partícipes se elegirá 1 representante.

Los representantes durarán en sus funciones el período de dos años, pudiendo ser reelegidos luego de transcurrido un período." (lo subrayado me pertenece)

Por lo que, de aceptarse la propuesta de modificación del Estatuto, se debe proceder a reformar el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General del Fondo, quedando el siguiente cambio:

"Art. 2. Mediante votación directa y secreta los partícipes elegirán en un número de hasta 35 representantes principales y suplentes, con el cual se conformará la asamblea general de representantes.

Tanto la oficina matriz como las oficinas o agencias donde se registran partícipes estarán representadas en función del número de partícipes activos con el que cuenten, para lo cual, por cada 200 partícipes se elegirá 1 representante.

Los representantes con sus respectivos suplentes, serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años, podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período por dos años consecutivos (lo subrayado me pertenece)